

ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de diversos gobiernos locales**DECRETO SUPREMO
N° 149-2025-EF**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del artículo 33 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, dispone que, durante el Año Fiscal 2025, los pliegos que cuenten con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el pliego habilitado cuente con productos del mismo programa presupuestal; salvo para las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que se autoricen para la elaboración de encuestas, censos o estudios que se requieran para el diseño, seguimiento, evaluación del desempeño en el marco del Presupuesto por Resultados, y/o para los proyectos de inversión, las IOARR y los programas de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y/o proyectos que no están bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional. Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último. Asimismo, dispone que cada pliego presupuestario que transfiera recursos en el marco de la citada norma es responsable del monitoreo, seguimiento y verificación del cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron transferidos, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos; para tal fin, se suspende el artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante el Oficio N° 01115-2025-VIVIENDA/SG el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 2 116 800,00 (DOS MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a favor de sesenta y siete (67) gobiernos locales, para financiar la contratación de operadores que realizarán acciones de operación y mantenimiento de quinientos ochenta y ocho (588) Sistemas de Agua Potable (SAP) en los departamentos de Apurímac, Ayacucho y Cajamarca, lo que permitirá la implementación de acciones que contribuyan a que los hogares rurales cuenten con acceso a agua segura (agua clorada); en el marco de lo establecido en el literal b) del artículo 33 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; adjuntando, para dicho efecto el Informe N° 340-2025-VIVIENDA/OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del citado Ministerio, con los respectivos sustos;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 2 116 800,00 (DOS MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a favor de diversos gobiernos locales, para los fines señalados en el considerando precedente;

De conformidad con lo establecido el literal b) del artículo 33 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 2 116 800,00 (DOS MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a favor de sesenta y siete (67) gobiernos locales, para financiar la contratación de operadores que realizarán acciones de operación y mantenimiento de quinientos ochenta y ocho (588) Sistemas de Agua Potable (SAP) en los departamentos de Apurímac, Ayacucho y Cajamarca, lo que permitirá la implementación de acciones que contribuyan a que los hogares rurales cuenten con acceso a agua segura (agua clorada), en el marco de lo establecido en el literal b) del artículo 33 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	037 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
UNIDAD EJECUTORA	005 : Programa Nacional de Saneamiento Rural
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0083 : Programa Nacional de Saneamiento Rural
PRODUCTO	3000882 : Hogares Rurales Concentrados con Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas de Calidad y Sostenibles
ACTIVIDAD	5006300 : Operación y Mantenimiento de los Sistemas de Agua Potable
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.4 Donaciones y Transferencias	2 116 800,00
	=====
TOTAL EGRESOS	2 116 800,00
	=====

A LA:	En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: Gobiernos Locales
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0083 : Programa Nacional de Saneamiento Rural
PRODUCTO	3000882 : Hogares Rurales Concentrados con Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas de Calidad y Sostenibles
ACTIVIDAD	5006300 : Operación y Mantenimiento de los Sistemas de Agua Potable
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	2 116 800,00
	=====
TOTAL EGRESOS	2 116 800,00
	=====

1.2 El detalle de los montos y pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas a que se hace referencia en el numeral 1.1 del presente artículo, se encuentra en el Anexo "Transferencia de Partidas a favor de diversos gobiernos locales", que forma parte integrante de este Decreto Supremo, el cual se publica en las sedes digitales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el diario oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas,



aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a la Unidad Ejecutora a elaborar las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en esta norma. Para el caso de los gobiernos locales, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en dichos pliegos, elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Monitoreo, seguimiento y verificación

4.1 El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Programa Nacional de Saneamiento Rural, es responsable del monitoreo, seguimiento y verificación del cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfieren los recursos, lo que incluye el monitoreo financiero de dichos recursos.

4.2 Los gobiernos locales detallados en el Anexo "Transferencia de Partidas a favor de diversos gobiernos locales", informan trimestralmente al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento sobre la ejecución de los recursos transferidos en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO
Ministro de Economía y Finanzas

DURICH FRANCISCO WHITTEMBURY TALLEDO
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

2421243-2

Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de la Universidad Nacional Autónoma de Cutervo

DECRETO SUPREMO
N° 150-2025-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Octogésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de

Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, autoriza al Ministerio de Educación, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de la Universidad Nacional Autónoma de Cutervo, hasta por la suma de S/ 6 000 000,00 (SEIS MILLONES Y 00/100 SOLES), para implementar procesos que garanticen el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad (CBC) definidas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), esenciales para su licenciamiento institucional y el inicio formal de sus actividades académicas; las que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación, a propuesta de este último; exceptuándose al Ministerio de Educación de lo establecido en el literal b) del artículo 33 de la Ley N° 32185 y, a la Universidad Nacional Autónoma de Cutervo de lo dispuesto en el numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32185;

Que, mediante el Oficio N° 01341-2025-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, hasta por la suma de S/ 1 656 457,00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), a favor de la Universidad Nacional Autónoma de Cutervo, para financiar el inicio de la implementación de los procesos que garanticen el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad (CBC) definidas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), esenciales para su licenciamiento institucional y el inicio formal de sus actividades académicas, en el marco de lo establecido en la Octogésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 01024-2025-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del citado Ministerio, con los respectivos sustentos;

Que, mediante el Memorando N° 2352-2025-EF/53.04, que adjunta el Informe N° 2410-2025-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas determina el costo estimado para financiar la contratación de doce (12) posiciones bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, correspondiente al periodo de julio a diciembre de 2025 y el pago de viáticos por viajes en comisión de servicios en la Universidad Nacional Autónoma de Cutervo;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 1 656 457,00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación, a favor de la Universidad Nacional Autónoma de Cutervo, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en la Octogésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 1 656 457,00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Universidad Nacional Autónoma de Cutervo, para financiar el inicio de la implementación